

Radicación Nro. 2020-00116-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 16 de febrero de 2021, se allega a través del correo electrónico, escrito de la parte ejecutada, señor DAVID MARTÍNEZ RODAS, manifestando que se notifica de la demanda, conforme a lo señalado en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. El término de cinco (5) días concedido a la ejecutada para pagar o de diez (10) para que propusiera excepciones corrió durante los días: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y 1, 2, 3 de marzo de 2021, dentro de este tiempo el ejecutado no pagó ni excepcionó.

Armenia Quindío, marzo 5 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo ordenado en el Art. 440 del Código General del Proceso, y como la parte ejecutada guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, además, no propuso excepciones de ninguna naturaleza, se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, es decir, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS MCTE. (\$7.103.000.00).**

SEGUNDO: Continúa vigente la medida de embargo decretada sobre el salario del ejecutado.

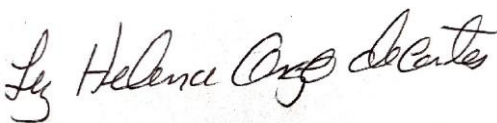
TERCERO: Se ordena practicar la Liquidación del Crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado **DAVID MARTÍNEZ RODAS** a favor de los menores **JUAN ESTEBAN y MARIANA MARTÍNEZ CRUZ,** se fija como valor de Agencias en Derecho la suma equivalente a **DOSCIENTOS**

OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$284.120.00),
para ser incluidas en la respectiva liquidación, conforme lo ordena el Art.
366 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notifíquese por estado electrónico, sin insertarse esta providencia en el mismo, ya que hace mención a menores de edad; de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; infórmese de ella a través del correo electrónico registrado, a las partes.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia
anterior.

Nº 040 de hoy, 09 de marzo de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**